

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS GASTOS DE MATRÍCULA PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 A 3 AÑOS) PARA EL CURSO 2022/2023

1.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas para los gastos de matrícula para la escolarización en el primer ciclo de infantil (0 a 3 años) para el curso 2022/2023.

2.-PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

2.1 Será beneficiario de estas ayudas el alumnado matriculado y escolarizado en el primer ciclo de educación infantil 0-3 años en el curso 2022/2023.

2.2 No se podrán conceder ayudas a empadronados en Aldaia que residan en el ámbito del Barrio del Cristo, al contar la mancomunidad con sus propias ayudas destinadas a mismo objeto.

REQUISITOS:

1. Los alumnos y alumnas a los que va dirigida la ayuda deberán estar **empadronados en Aldaia** en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A estos efectos se considera también empadronados/as en este municipio a los y las menores en situación de acogimiento familiar o residencial, condición que deberá acreditarse documentalmente.
2. Estar **matriculado/a en un centro de Educación Infantil y acreditar el pago efectivo** de la matrícula.
3. La persona solicitante no deberá estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, lo establecido en el art 13.2, g) según la actual ordenanza general de subvenciones de Aldaia, quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las ayudas públicas destinadas a la formación y educación y por tanto con finalidad educativo-formativo que convoque el ayuntamiento de Aldaia, no siendo objeto de comprobación este extremo por el centro gestor, para la fase inicial de beneficiario.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud.

No obstante, para la fase del pago y en virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

3.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

3.1 Al destinarse las ayudas a personas beneficiarias menores de edad no emancipadas, podrán solicitar la ayuda indistintamente, el padre, madre o representante legal del alumno/a, debiendo cumplir los requisitos legales para recibir la subvención. Únicamente podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona beneficiaria menor de edad.

En el caso del registro de varias solicitudes para una misma persona, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar según fecha y hora del registro de entrada excluyendo las sucesivas.

3.2 Se podrá solicitar una única solicitud por unidad familiar, en ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita esta ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso,

vayan a cursar en el año académico 2022/2023. Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud Anexo I, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados son verdaderos. En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o tutor legal del alumnado para el que se solicita la ayuda y será la persona que recibirá el dinero de la ayuda en caso de concederse.

3.3 Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia: Catálogo de trámites/Educación/), precisando para ello de firma electrónica. Para solicitar la ayuda de manera electrónica a través de la Sede Electrónica, se cumplimentará debidamente los datos de la solicitud/declaración responsable en formato autorrellenable.

De manera alternativa, podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia. Si se presenta presencialmente se deberá cumplimentar y firmar el Anexo I (solicitud/declaración responsable) acompañándolo de la documentación.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de día siguiente a la publicación del extracto de las Bases Regulatoras de la subvención y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada.

3.5 Todas las solicitudes, deberán estar debidamente rellenas y firmadas por el padre, madre o representante legal e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Certificado de matrícula expedido por el centro del curso 2022/2023 y justificante de pago** de la matrícula en el Primer Ciclo Educación Infantil (0 a 3 años) del curso 2022/2023. Solo en los casos de matrícula en un centro de fuera de Aldaia.

En el caso de niños o niñas matriculados en Aldaia, el departamento de educación recabará de las escuelas infantiles el certificado de matrícula conjunto donde figure el importe efectivamente pagado por la matrícula.

- **Libro de familia.**

- **Acreditación del número de cuenta** indicado en la solicitud (Anexo I) mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Presentación del **ANEXO II** (Ficha de mantenimiento de terceros), que podrá descargarse desde la sede electrónica.
- Presentación del certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.
- En caso de que la información de datos bancarios ya obre en poder del Ayuntamiento de Aldaia por haber sido presentada con anterioridad y no haber sido objeto de modificación o cambio, deberá hacerse indicación expresa en la solicitud

3.6 La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en la base.

4.-TIPO Y CUANTÍA DE LAS BECAS Y COMISION.

4. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concurencia competitiva. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, con carácter anual, por la convocatoria correspondiente realizada por el órgano competente.

4.2 El abono de las Becas para los gastos de matrícula de la escolarización de 0 a 3 años para el curso 2022/2023 se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 0810.32600.48103 del estado de gastos del presupuesto para el 2023.

4.3 El importe estimado de la ayuda será de 25.000 € con cargo al presupuesto del 2023, pudiéndose ampliar el crédito por importe de 5.000 euros adicionales con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Siendo la previsión total estimada de la ayuda de 30.000 € euros tras la ampliación del crédito de vinculación. Con cargo a la partida presupuestaria 0810.32600.48103.

4.4 La ayuda para la presente convocatoria corresponderá al gasto efectivo de la matrícula del curso 2022/2023 con un máximo de 100 euros por alumno/a beneficiario/a.

4.5 En el caso de que el importe del justificante de pago de la matrícula de escolarización en el Primer Ciclo Educación Infantil (0 a 3 años) del curso 2022/2023 no supere la cantidad indicada anteriormente, la ayuda se limitará al importe abonado por la matrícula y justificado.

4.6 En caso de que el número de solicitudes aceptadas sea tal que su importe supere el de la aplicación presupuestaria asignada inicialmente a este programa, se minorará proporcionalmente el importe de cada ayuda individual en la cuantía necesaria para dar cobertura a todas las solicitudes que reúnan los requisitos para resultar beneficiarias de las ayudas, salvo que se habilite el crédito suficiente.

Comisión Evaluadora, Concesión y Seguimiento de las Subvenciones.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Concejal Delegado de Educación o concejal en quien se delegue.
2. La psicopedagoga, técnica de Educación del Ayuntamiento de Aldaia o personal funcionario sustituto que se designe del área de educación.
3. Empleado/a municipal auxiliar administrativo de la Corporación del área de educación.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración redactará el acta de valoración con indicación de las cuantías que corresponden a cada uno de los beneficiarios con indicación de las solicitudes que se estiman y las que se desestiman, siendo estas últimas motivadas, con indicación del importe concedido y la actividad concreta que se subvenciona.

El órgano instructor (servicio de educación), a la vista del expediente y del acta de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal (www.aldaia.es), y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez comprobadas las reclamaciones o alegaciones aducidas a las listas provisionales y, subsanadas las posibles deficiencias, se aprobará y publicará del mismo modo la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas

Una vez dictada la resolución con las ayudas a conceder, se procederá al pago a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la solicitud (Anexo I) y cuya titularidad ha de corresponder a la persona beneficiaria de la ayuda, o en el caso de menores de edad al padre, la madre o representante legal solicitante de la misma.

4.7 El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante presentación del certificado y justificante de pago de la matrícula del curso 2022/2023., a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el impreso de la solicitud (art. 34.3 de la LGS).

5.-ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las presentes bases específicas será el alcalde.

El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión y justificación de las ayudas.

6.- JUSTIFICACIÓN:

En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión. Por ello, la justificación se realizará aportando el certificado de matrícula y el justificante de pago del importe de matrícula del centro en el cual el alumno o alumna está matriculado durante el curso 2022/2023, documentación que deberá de aportarse en el momento de la presentación de la solicitud, siendo por tanto la ayuda pospagable.

7.- COMPATIBILIDAD

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado para el fomento o impulso de la educación.

8.CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro por parte de beneficiario con la exigencia del interés de demora del pago desde la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y convocatoria.

9.-PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de aprobación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- NORMATIVA APLICABLE

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Aldaia, y por la presente convocatoria.

Para las personas solicitantes con dificultad tecnológica se habilita la dirección de correo educacio@ajuntamentaldaia.org donde podrán pedir cita para aclarar cualquier duda en el proceso.

ANEXO I - SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE
A.- DATOS DEL SOLICITANTE en caso de alumno/a menor de edad o unidad familiar (MADRE, DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Nombre	Apellidos	DNI
Teléfono	Correo electrónico	
Domicilio (Calle/Avda./Plaza)		
Código Postal / Localidad / Provincia		

B.- DATOS DEL ALUMNO/A BENEFICIARIO/A Y DATOS ESTUDIOS

	ALUMNO/A 1	ALUMNO/A 2	ALUMNO/A 3
Nombre y apellidos			
Fecha nacimiento			
Domicilio			
Localidad, CP, Provincia			
DNI			
Teléfono			
Familia numerosa/ monoparental/ de acogida	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> SÍ
Discapacidad	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> SÍ
Nombre de Universidad, escuela o ciclo en el que se matricula	INFANTIL.....	INFANTIL.....	INFANTIL.....

C.- EXPOSICIÓN / SOLICITUD:

Que se admita esta solicitud de Beca/Ayuda convocada por el Ayuntamiento para (marcar una de las siguientes opciones):

- Ayuda gastos matricula ciclo 0 a 3 años cursos 2022/2023**

Acompañando la siguiente documentación:

Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención (presente Anexo I).

Documentación a presentar de acuerdo a lo indicado en la Convocatoria Y Bases Regulatoras de la Subvención.

ANEXO II - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

A DATOS DEL ACREEDOR				
PERSONA: <input type="radio"/> FÍSICA <input type="radio"/> JURÍDICA RESIDENTE: <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO SOLICITA: <input type="radio"/> ALTA <input type="radio"/> BAJA <input type="radio"/> MODIFICACIÓN				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				
<input type="text"/>				
<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> VAT <input type="radio"/> PASAPORTE		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		<input type="text"/>
DIRECCIÓN				
<input type="text"/>				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
E-MAIL	TELÉFONO	PAÍS		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
B DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE				
<input type="text"/>				
<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> PASAPORTE <input type="radio"/> NIE		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		<input type="text"/>
C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO				
Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREEDOR" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREEDOR".				
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO				
(Sello de la Entidad de Cdto.)	Fdo.	<input type="text"/>		
D DECLARACIÓN RESPONSABLE				
El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documentos. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.				
TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE	Fdo.	<input type="text"/>		

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General, de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se captan, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

CONSIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
Plaza de la Constitución núm. 10
46960 Aldaia (Valencia)

En Aldaia, a la fecha de la firma.
Documento Firmado Electrónicamente.